

Cordobés se negó a reconocer a su hija durante 38 años y ahora deberá indemnizarla con \$13 millones

21/10/2022



La justicia de Córdoba condenó a un empresario a indemnizar con \$13 millones a su hija biológica extramatrimonial, a quien habría reconocido después de 38 años y tras un juicio de filiación.

Según la sentencia que fue emitida por el juez en lo Civil y Comercial de 3° Nominación de la ciudad cordobesa de Bell Ville, Eduardo Bruera, el hombre “conocía, desde su concepción, que la mujer era hija suya”.

En marzo de 2019 se inició la demanda de “filiación extramatrimonial” que luego derivó en los estudios de ADN en el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (Ceprocor), cuyos resultados “determinaron que la probabilidad de

paternidad del R.A.C. es del 99,999%”, sostiene el texto de la sentencia.

Por lo tanto, el magistrado consideró que *“la conclusión arribada era contundente”* y que *“el demandado es su padre biológico”*, lo que obligó al reconocimiento oficial a su hija biológica.

Asimismo, el tribunal condenó al acusado a abonar a la actora la suma de pesos \$13.424.292,80 en concepto de daño moral y otros ítems vinculados a su educación y manutención.

Los fundamentos del juez

Entre los fundamentos, el juez Bruera también consideró que *“existió violencia de género en perjuicio de la madre y la hija extramatrimonial no reconocida”*.

Además, el juez consideró que hubo conducta de *“destrato, desinterés y la falta de cumplimiento de sus obligaciones paterno-filiales, que han configurado actos de violencia económica y psicológica, no solo frente a la actora, sino también frente a la progenitora”*.

A todos esos aspectos, se agregó que el empresario dejó en un escenario de *“total vulnerabilidad y desigualdad”* a la hija y a la progenitora por haber prescindido el demandado de la situación de responsabilidad que debía asumir.

También, el juez aseveró que *“tener relaciones ocasionales –aunque sea una sola vez- trae consecuencias: Si de alguna relación surge un embarazo, ello genera responsabilidades, las mismas que seguramente sí cumplimentó el demandado con respecto a sus hijos reconocidos”* (los que tuvo con su esposa).

Finalmente, Bruera observó que también hubo violencia de género en la conducta del demandado en cuanto a la *“negación de un derecho humano como es la identidad y todas las*

consecuencias que ello apareja”.

Fuente: Crónica